

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Décima

Tomo CCVI

Tepic, Nayarit; 24 de Febrero de 2020

Número: 037

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO QUE EJERCE LA FUNCIÓN Y/O PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA FIGURA JURÍDICA DE CONCESIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO APROBAR LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR DICHAS CONCESIONES MUNICIPALES

ACUERDO QUE EJERCE LA FUNCIÓN Y/O PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA FIGURA JURÍDICA DE CONCESIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO APROBAR LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR DICHAS CONCESIONES MUNICIPALES.

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento aprueba ejercer la función y/o prestar el servicio público de Mercados Municipales a través de la figura jurídica de Concesión Municipal de Locales Comerciales en el Mercado Municipal “Bahía de Banderas”.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento aprueba la Convocatoria para otorgar la Concesión Municipal y su publicación, en los términos siguientes:

CONVOCATORIA

**PARA LA CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL
“BAHÍA DE BANDERAS”**

El Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, inciso D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 126 inciso D, 142 y 144 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento para Establecimientos Mercantiles, Comerciantes, Tianguis y Prestadores de Servicio Turístico en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y en cumplimiento al dictamen municipal que contiene punto de acuerdo único aprobado por los integrantes del X. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, en que se autoriza al Presidente Municipal a emitir la presente; se convoca a la **CIUDADANÍA EN GENERAL** que tenga interés en obtener en concesión alguno de los locales comerciales jurídicamente disponibles, ubicados en el mercado municipal “Bahía de Banderas”, ubicado en San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Objeto y duración de la concesión. La Concesión de los locales será para ejercer el Servicio Público de Mercados los cuales se clasificarán en 73 derechos de concesión, distribuidos de la siguiente manera:

(11) locales para alimentos.

(19) locales canasteros.

(43) locales interiores, de los cuales 12 serán especiales para carnes frías.

La concesión de locales comerciales en el Mercado Municipal “Bahía de bandera será de diez años en los términos del artículo 147 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

SEGUNDA. Centro de población donde vaya a prestarse el servicio público.

Localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

TERCERA. Autoridad municipal ante quien debe presentarse la solicitud y el domicilio de la misma.

Los interesados en obtener derechos de concesión de los locales comerciales dentro del mercado municipal “Bahía de banderas”, deben presentar, solicitud por escrito debidamente firmada y dirigida al Presidente Municipal con la documentación completa señalada en la cláusula quinta de esta Convocatoria, en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, ubicada en la calle Morelos #12, Colonia Centro, en Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nayarit, código postal “63730”, dentro del horario comprendido entre las 09:00 y las 15:00 horas de lunes a viernes.

CUARTA. La fecha límite para la presentación de las solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit y concluirá dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a su fecha de inicio.

QUINTA. Los requisitos que deberán cumplir los interesados.

Las personas interesadas en obtener la concesión del servicio público, deberán:

- I. Presentar su solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal, indicando para ser notificado sus datos generales tales como:
 - a) Nombre.
 - b) Estado Civil.
 - c) Ocupación.
 - d) Teléfono.
 - e) Correo electrónico.
 - f) Domicilio y;
 - g) Señalando la actividad comercial que pretende dedicarse.
- II. Capacidad técnica y financiera.
- III. Acreditar la personalidad jurídica, tratándose de personas morales.
- IV. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en algunos de los supuestos del artículo 143 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- V. Acreditar ser mexicano por nacimiento y mayor de edad.
- VI. Dos cartas de recomendación de personas solventes moral y económicamente.
- VII. Dos fotografías tamaño credencial, de frente, sin retoque, recientemente tomadas.
- VIII. Alta de Hacienda Federal.
- IX. Acreditar residencia en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; presentando Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente de su localidad.

X. No tener concesión local en algún mercado municipal.

SEXTA. Procedimiento para el otorgamiento de concesión.

Concluido el periodo de recepción de solicitudes, el X. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, formará una comisión técnica especializada en el servicio público a concesionar, misma que deberá rendir un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, sobre el cual el Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente dentro del término de treinta días hábiles.

En la citada resolución se asentarán las solicitudes que no fueron aceptadas, indicando las razones que motivaron el rechazo, y se determinará discrecionalmente de entre los que reúnan las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, quién o quiénes serán los titulares de la concesión del servicio público de que se trate.

Los puntos resolutivos se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

SÉPTIMA. Notificación de los beneficiarios de la concesión.

Una vez aprobado los beneficiados con la concesión de los locales en el mercado municipal "Bahía de Banderas" por el Pleno del Ayuntamiento, el Presidente Municipal deberá de realizar en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales, la notificación personal correspondiente a los beneficiados.

OCTAVA. Contrato de concesión.

Los beneficiados de concesión de algún local comercial en el mercado municipal "Bahía de Banderas", tendrán un plazo de 30 treinta días hábiles a partir de la notificación personal que realice el Presidente Municipal, para que una vez notificados, los beneficiados acudan a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. X. Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, a efecto de suscribir el contrato de concesión correspondiente una vez aprobado y firmado por el Presidente Municipal, Sindico y el Secretario de Ayuntamiento.

Una vez que culmine este plazo, y de no acudir el beneficiado, quedará sin efectos la titularidad de los derechos de concesión otorgados, quedando disponible el local comercial para los interesados en el proceso que participaron en la convocatoria y no se beneficiaron con la concesión.

NOVENA. Posesión y operación.

El Concesionario cuenta con un término de 15 quince días naturales, contados a partir de la firma del contrato de concesión para tomar posesión del local otorgado;

El Concesionario cuenta con un término de hasta 60 sesenta días naturales para que realice las adecuaciones necesarias para el funcionamiento integral del local concesionado; las cuales correrán a cargo y cuenta del locatario; caso contrario será causa de inicio de procedimiento de revocación respectivo.

El concesionario, previamente a la fecha que se haya fijado como de inicio para la prestación de servicio público, deberá tramitar y obtener de las autoridades correspondientes, los permisos, licencias, y demás autorizaciones que se requieran para dicha prestación. Las autoridades municipales competentes otorgarán a los concesionarios las facilidades necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

DECIMA. Casos no previstos.

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Convocatoria en el en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo se deberá publicar, en la página Web Institucional del Municipio y en un periódico de mayor circulación en el Municipio.

Atentamente: Bahía de Banderas, Nayarit; a los veintitrés de diciembre de 2019, **Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello**, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Irma Ramírez Flores**, Síndica Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Jassiel Pelayo Estrada**, Regidor.- **Dra. Nilda María Minjarez García**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Jorge Antonio Luquín Ramos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C.P. Margarita Ramírez Parra**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. José Francisco López Castañeda**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Eric Fabián Medina Martínez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Juana Haide Saldaña Varela**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Dr. Héctor Pimienta Alcalá**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Anastasio Zaragoza Trujillo**, Secretario del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.- *Rúbrica.*